



SANTA FE, 28 de noviembre de 2019

VISTO el artículo 24 de la Ley 24521 y la Resolución Ministerial 2385/2015 y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Ministerial establece los requisitos mínimos que deben contener los diplomas de carreras de grado, pregrado y posgrado de la Universidades Argentinas;

Que esta Casa de estudios en virtud de la Ordenanza 2/08 CS ha resuelto la unificación normativa de las disposiciones inherentes a la expedición de diplomas, considerando la distinción entre carreras de pregrado, grado o posgrado y también la característica de la modalidad – presencial o a distancia –, de manera de permitir un control eficaz en la emisión de los mismos;

Que el uso del Sistema Informático de Gestión de Alumnos (SIGA) ha dado cuentas de seguridad, facilitando la labor de los funcionarios intervinientes y su seguimiento por parte de los graduados, garantizando un óptimo rendimiento y uso eficiente de los recursos existentes;

Que el artículo 24 de la Ley de Educación Superior dispone la expedición de los diplomas en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud;

Que en la mayoría de los casos no es posible cumplir con dicho término, en parte por el sistema artesanal de impresión de los mismos, circunstancia ésta recurrentemente observada por la Unidad de Auditoría Interna;

Que el diploma actual es confeccionado de un modo artesanal en virtud de dar seguridades de autenticidad de instrumento. No obstante mecanismos de seguridad hoy han sido superadas por los sistemas de registración digital tanto de las autoridades de la cartera educativa nacional como de la propia Universidad;

Que la eficacia del proceso de emisión de los diplomas está signada por la celeridad, claridad y transparencia de los procedimientos que se establezcan para el mismo, brindando seguridad tanto a los agentes intervinientes como a los graduados y a la ciudadanía en general;

Que por Ordenanza 2/17 CS se dispuso la implementación del Gobierno Digital, facultando la implementación progresiva del mismo;



Valide este documento digital con el código **RDCE_REC-1012715-19_04**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Que en ese marco, desde las áreas técnicas del Rectorado se ha desarrollado un sistema que permite la virtualización total del proceso y la implementación del Diploma Digital, sin que esto obste a que el graduado pueda solicitar a su vez su diploma impreso;

Que el sistema actualmente propuesto es el resultado de profundos análisis en la materia en procura del otorgamiento de la mayor seguridad y eficiencia al procedimiento, en el marco de una mejora continua de éste y de la totalidad de los procesos en la Universidad;

Que con este objetivo se han mantenido reuniones con las oficinas de Alumnado, los Secretarios Administrativos y Académicos de la totalidad de las Unidades Académicas, recabándose la opinión y receptando sugerencias de sus integrantes, como así también de la Dirección de Diplomas y Legalizaciones y demás dependencias técnicas de Rectorado;

Que en la elaboración del proceso han intervenido el Programa de calidad de actividades de soporte administrativas y de servicios (PyA 1.3.1), la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica y el Programa de Adecuación del Sistema Normativo a la Nueva Realidad Institucional. (PyA 1.1.1.)

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización así como lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Disponer la implementación del DIPLOMA DIGITAL en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral para graduados de carreras de pregrado, grado y posgrado, en sus modalidades presencial y a distancia.

ARTÍCULO 2°: La solicitud de expedición de diplomas se gestionará a través del Sistema Informático de Gestión de Alumnos (SIGA) y su tramitación se efectuará a través del proceso on line detallado en el manual de procedimientos que como Anexo I se acompaña a la presente.



Valide este documento digital con el código **RDCE_REC-1012715-19_04**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ARTÍCULO 3°: La tramitación del Diploma Digital será conjunta con la del Certificado Analítico y con la correspondiente intervención de cartera educativa nacional.

ARTÍCULO 4°: El diploma tendrá las características técnicas establecidas en el Anexo II, pudiendo el graduado optar por solicitar la impresión.

ARTÍCULO 5°: El diploma digital es único y quedará disponible para el graduado en el Repositorio Documental Digital Integrado.

ARTÍCULO 6°: Facultar al Rectorado la implementación progresiva del diploma digital

ARTÍCULO 7°: Incorporar a la ordenanza de tasas, las siguientes:

Por Expedición de Diploma Digital de Pregrado, Grado, Posgrado y certificación analítica de estudios con intervención ministerial. (Incluye el certificado de título en trámite y el certificado analítico provisorio). SIN IMPRESIÓN	\$ 1800,-
Por Expedición de Diploma Digital de Pregrado, Grado, Posgrado y certificación analítica de estudios con intervención ministerial. (Incluye el certificado de título en trámite y el certificado analítico provisorio). CON IMPRESIÓN	\$ 2370,-

ARTÍCULO 8°: Derogar toda norma que se oponga a la presente, las que sólo mantendrán su vigencia en aquellos casos no alcanzados por la implementación de esta Ordenanza

ARTÍCULO 9°: Inscribase, comuníquese por Secretaria Administrativa, hágase por correo electrónico a la Dirección de Comunicación Institucional y al Programa del Informatización y Planificación Tecnológica, tomen nota Diplomas y Legalizaciones y las Secretarías de Planeamiento Institucional y Académico, de Gestión y Administración Presupuestaria y pase a la similar de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

ORDENANZA N°: **04**



Valide este documento digital con el código **RDCE_REC-1012715-19_04**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.